

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 672-2014-MTC/16

Lima, 05 DIC. 2014

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-076218 presentada por la empresa TRITON TRANSPORTS S.A., Identificada con R.U.C. N° 20138322000, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

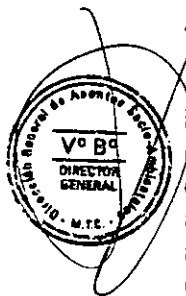
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga; transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 023-2014-MTC/16.01.MATYE del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 050-2014-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRITON TRANSPORTS S.A.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 480-2010-MTC/15 de fecha 16-02-2010 la misma que se encuentra vigente hasta el 16-02-2015;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA TITULAR  
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N° 5557  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
09 DIC. 2014

REPUBLICA DEL PERU



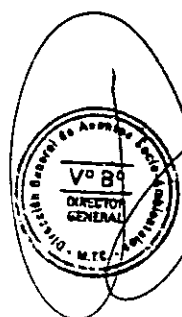
# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

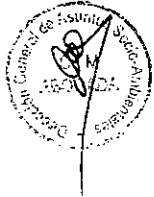
### N° 672-2014-MTC/16

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRITON TRANSPORTS S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Hidróxido de Sodio (sólido, seco, granular, escamas) UN-1823, Soda Caustica (granular, escamas) UN-1823, Peróxido de Sodio UN-2015, Sulfato de Cobre UN-3077, Sulfato de Zinc UN-3077, Xantato Amilico de Potasio UN-3342, Peróxido de Hidrogeno (estabilizado) UN-2015, Xantato Isopropilico de Sodio UN-3342, Ácido Nítrico UN-2031, Ácido Clorhídrico UN-1789, Ácido Muriático UN-1789, Carbonato de Sodio peroxihidrato UN-3378, Bentonita Sódica CAS N° 1302-78, Dowfroth 250 Flotation Frother N.A., Fluorosilicato de Sodio UN-2674, Fluorosilicato de Potasio UN-2655, Fluorosilicato de Amonio UN-2854, Fluorosilicato de Zinc UN-2855, Fluorosilicato de Magnesio UN-2853, Silicato de Sodio CAS N° 1344-09-8, Bórax Granulado CAS N° 1303-96-4, Oxido de Calcio UN- 1910, Thinner Acrílico Universal UN-1263, Productos para Pintura (inflamable) UN-1263, Material relacionado con la pintura (inflamable) UN- 1263, Carbón activado UN- 1362, Aceite de Pino, al 65% UN-1272, Ácido Sulfúrico UN-1830, Hidróxido de Amonio UN-2672 8, Cloruro de Amonio UN-1630, Cloruro de mercurio UN-1630, Metabisulfito de Sodio CAS N° 7681-57-4, Orifloc 3118 - N.A., Orifloc 2054 - N.A., Poliacrilamida aniónica - N.A., Eucocure - N.A., Eco Desmoldante QSI - N.A., Polímero de Poliuretano reactivo (Sika Swell, Mezcla de alcoholes y poliglicoles (Mcafroth H508) UN-1993, Xantogenformato de propilo y isobutilo (Mineral Collector XF104) - N.A., Compuestos, para limpieza, Aceite aislante (Nytro Izar I)- N.A., Electrolito agotado-NA, Electrolito acido para baterías UN- 2796, Electrolito alcalino para acumuladores UN-2797, Acumuladores, eléctricos, húmedos, no derramables de electrolito liquido UN-2800, Acumuladores, eléctricos, húmedos, de electrolito liquido alcalino UN-2795, Acumuladores, eléctricos, húmedos, de electrolito liquido acido UN-2794, Celdas que contienen Sodio UN-3292, Aceite mineral para caldeo, ligero. UN-1202, Combustóleo UN-1202, Cal fina- N.A., Oxido cálcico UN-1910, Nitrato Sódico UN- 1498, Aceite de acetona UN-1091, Aceite de alcanfor UN-1130, Aceite de petróleo crudo UN- 1267 3, Material corrosivo, inflamable, relacionado con pintura UN-3470, Material inflamable, corrosivo, relacionado con pintura UN-3469, Material relacionado con la pintura (corrosivo) UN-3066, Pintura (corrosiva) UN-3066, Alcohol alílico UN-1098, Alcoholes amilicos UN-1105, Diacetonalcohol UN-1148, Alcohol isobutilico UN- 1212 3, Alcohol isopropilico UN-1219. En las rutas: Lima - Pucusana, Cañete, Chincha, Pisco, Ica, Nazca, Chala, Camana, Arequipa, Juliaca, Puno; Lima - Pucusana, Cañete, Chincha, Pisco, Ica, Nazca, Chala, Camana, Ilo, Moquegua, Tacna, Ayaviri; Lima - Pucusana, Cañete, Chincha, Pisco, Ica, Nazca, Puquio, Chalhuanca, Abancay, Cuzco, Puerto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maldonado; Lima - Pucúsana, Cañete, Chíncha, Pisco, Ayacucho, Chíncheros, Andahuaylas; Lima - Corcona, San Mateo, La Oroya, Cerro De Pasco, Huánuco; Lima-Huacho, Barranca, Huarmey, Casma, Chimbote Trujillo, Pacasmayo, Chiclayo, Lambayeque, Piura, Sullana, Talara, Zorritos, Tumbes, Aguas Verdes; Lima, Ica, Nazca, Puquio, Mina Inmaculada; Lima, Ticlio, La Oroya, Junín, Carhuamayo, Cerro De Pasco, Huánuco, Tingo María, Pucallpa; Espinar, Conguya, Proyecto Bambas; Paíta, El Arenal, Talara; Arequipa, Juliaca, Asiento Minero Tintaya; Tacna, Arequipa, Juliaca, Asiento Minero Tintaya; Ilo, Arequipa, Juliaca, Asiento Minero Tintaya; Matarani, Arequipa, Juliaca, Asiento Minero Tintaya; Paíta, Sullana, Talara; Lima, Nazca, Arequipa, Espinar, Constancia; Lima, Huacho, Mina Huanzala. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRITON TRANSPORTS S.A.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales